



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2012-00354-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 05 de octubre de 2021.

De igual manera se accede a la entrega de títulos judiciales a favor del demandado en la forma solicitada.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 70040913 Nombre IVAN GIL

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000576215	8909011763	COTRAFA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 41.791,00
413590000579941	8909011763	COTRAFA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 41.791,00
413590000585396	8909011763	COTRAFA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 41.791,00
413590000589594	8909011763	COTRAFA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 41.791,00
413590000593932	8909011763	COTRAFA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 41.791,00
Total Valor						\$ 208.955,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de IVAN DARIO GIL GAVIRIA en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

RADICADO N° 2012-00354-00

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo del 5% de la mesada pensional del demandado IVAN DARIO GIL GAVIRIA, a cargo de COLPENSIONES. Oficiese.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero de Familia de Itagüí, bajo el radicado 2010-00378-00, en el cual es demandante la señora MARTHA OLIVA OCAMPO GAVIRIA y demandado IVAN DARIO GIL GAVIRIA. Comuníquese lo decidido.

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado IVAN DARIO GIL GAVIRIA los títulos constituidos desde el 27/07/2021 hasta el 25/11/2021, por la suma de \$ 208.955.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 25/11/2021, a quien hubiesen sido retenidos.

SEXTO: Pasa a turno para la elaboración y entrega de títulos judiciales.

SEPTIMO: El demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo de pensión y embargo de remanentes, a través de los siguientes enlaces:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee7Hh627--VPu2NIPLGkC88BebGKORZoeHfgLAoL4wJw?e=HBm9XC](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee7Hh627--VPu2NIPLGkC88BebGKORZoeHfgLAoL4wJw?e=HBm9XC)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUYk2D4MzFJuc3PdOZhXLkBDNuLCpf8kkgFO-cYkmKjpw?e=omxeTE](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUYk2D4MzFJuc3PdOZhXLkBDNuLCpf8kkgFO-cYkmKjpw?e=omxeTE)

RADICADO N° 2012-00354-00

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día viernes 14 de enero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

SEPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 217
fijado hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e8d7a048a055bb769a0bd5364b4b325ca22e229d6f52f9166f59567a151c3a**

Documento generado en 10/12/2021 06:56:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>